

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 5178-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de diciembre de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL, del 03.AGO.2017, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, y sus modificatorias con la Resolución Consejo Universitario N° 3860-2017-UNHEVAL, 23.NOV.2017; Resolución Consejo Universitario N° 3247-2018-UNHEVAL, del 13.SET.2018 y Resolución Consejo Universitario N° 1612-2019-UNHEVAL, del 27.MAR.2019;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0580-2019-UNHEVAL, del 07.FEB.2019, se aprobó las siguientes directivas, propuestos por el Vicerrector Académico, y que rigen a partir del año académico 2019: *DIRECTIVA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER SEGÚN LEY UNIVERSITARIA N° 30220: IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA*, que tiene alcance para los estudiantes que ingresaron a partir del año 2015 y egresarán a partir del año 2019 y que sus planes de estudio no se encuentra incluido la enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia el inglés o una lengua nativa: quechua o aimara; y *DIRECTIVA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER SEGÚN LEY UNIVERSITARIA N° 30220: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN*, que tiene por objetivo establecer las disposiciones y procedimientos aplicables para la obtención del grado académico de Bachiller concordante con la Ley Universitaria N° 30220;

Que la Secretaria General, con Oficio N° 0984-2019-UNHEVAL/SG, del 26.NOV.2019, remite el Oficio N° 0622-2019-UNHEVAL/SG-UGT, del 28.OCT.2019, del Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien manifiesta que ha recibido el Oficio N° 1289-2019-UNHEVAL-AL, del 25.OCT.2019, y el Informe N° 307-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 23.OCT.2019, de Asesoría Legal, mediante los cuales OPINAN manifestando, entre otros, el Art. 45° numeral 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Consejo Universitario N° 3247-2018-UNHEVAL que incorpora el Art. 7°-A del Reglamento General de Grados y Títulos que señala, que "... la obtención del Grado de Bachiller automático, proseguirá para todos los ingresantes que han iniciado sus estudios con la derogada Ley 23733, ello en concordancia de lo que establece la décima tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220; por tal motivo solicita la modificación del Art. 7°-A del Reglamento General de Grados y Títulos, que la obtención del Grado de Bachiller automático proseguirá para todos los ingresantes que han iniciado sus estudios hasta el año 2015;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4942-2019-UNHEVAL, del 04.DIC.2019, se dispuso que los requisitos establecidos en el Art. 45, numerales 45.1, 45.4, y 45.5, de la Ley Universitaria 30220, NO resultan aplicables para aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015;

Que, en la sesión extraordinaria N° 30 de Consejo Universitario, del 04.DIC.2019, luego de la deliberación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 4942-2019-UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Modificar el Art. 7°-A, del **Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, incluido con la Resolución Consejo Universitario N° 3247-2018-UNHEVAL, del 13.SET.2019, en mérito a lo dispuesto en el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 4942-2019-UNHEVAL; debiendo quedar redactada de la siguiente manera:  
**"Art. 7°-A: Para la obtención del Grado de Bachiller se requiere haber aprobado y concluido satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de pregrado; así como la aprobación de un trabajo de investigación; el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. La obtención del Grado de Bachiller automático, proseguirá para todos los estudiantes que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015.**
2. Dejar sin efecto, en todos sus extremos, la *Directiva de Cumplimiento de Requisito para Obtener el Grado Académico de Bachiller según Ley Universitaria N° 30220: Idioma Extranjero o Lengua Nativa*, y la *Directiva de Cumplimiento de Requisito para Obtener el Grado Académico de Bachiller según Ley Universitaria N° 30220: Trabajo de Investigación*, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 0580-2019-UNHEVAL, del 07.FEB.2019; en mérito a lo dispuesto en el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 4942-2019-UNHEVAL;



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 5178-2019-UNHEVAL

-2-

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1329-2019-UNHEVAL-CUR, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1º. **MODIFICAR** el Art. 7º-A, del *Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, incluido con la Resolución Consejo Universitario N° 3247-2018-UNHEVAL, del 13.SET.2019, en mérito a lo dispuesto en el numeral 1º de la Resolución Consejo Universitario N° 4942-2019-UNHEVAL; debiendo quedar redactada de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

**"Art. 7º-A: Para la obtención del Grado de Bachiller se requiere haber aprobado y concluido satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de pregrado; así como la aprobación de un trabajo de investigación; el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. La obtención del Grado de Bachiller automático, proseguirá para todos los estudiantes que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015.**

2º. **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la *Directiva de Cumplimiento de Requisito para Obtener el Grado Académico de Bachiller según Ley Universitaria N° 30220: Idioma Extranjero o Lengua Nativa*, y la *Directiva de Cumplimiento de Requisito para Obtener el Grado Académico de Bachiller según Ley Universitaria N° 30220: Trabajo de Investigación*, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 0580-2019-UNHEVAL, del 07.FEB.2019; en mérito a lo dispuesto en el numeral 1º de la Resolución Consejo Universitario N° 4942-2019-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3º. **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

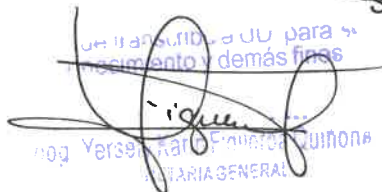
4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Abog. Mansely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VR Acad VR Inv OCIAL  
UTransparencia OCalidad  
DAySA DIU EPG  
Facultades (14)  
UGT Archivo

  
Abog. Mansely K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

